

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**

SECRETARIA. - San Juan de Pasto, 31 de octubre del 2023. Doy cuenta al señor Juez con la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por el apoderado judicial del demandante JAVIER MENANDRO YANDAR MONTERO con copia al correo electrónico de los demandados, que coadyuva el mandatario de la Llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. Sírvase proveer.

DIANA MARIA QUICENO DIAZ
Secretaria

AUTO No. 3097

RADICADO No.: 2021 – 00094-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: JAVIER MENANDRO YANDAR MONTERO
DEMANDADOS: CENTRO ASEO MANTENIMIENTO
PROFESIONAL S.A.S. Y COMUNICACIÓN CELULAR S A
COMCEL S A.
LLAMADA EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS

San Juan de Pasto, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El accionante **JAVIER MENANDRO YANDAR MONTERO**, a través de apoderado judicial allega escrito mediante el cual solicita el desistimiento de la demanda con copia al correo de los accionados sin oposición alguna, que coadyuva el mandatario judicial de la Llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

Con sustento en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del C. G. del P., aplicables por analogía a esta clase de asuntos por mandato del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., es procedente acceder a la solicitud de desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda, sin condenar en costas a la parte demandante, como quiera que aún no se ha pronunciado sentencia dentro del presente asunto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE PASTO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda, formulado por el apoderado judicial del demandante **JAVIER MENANDRO YANDAR MONTERO** frente a los demandados **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S. Y COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL S. A.,** que coadyuva el mandatario judicial de la Llamada en Garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.,** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la TERMINACION del presente proceso por desistimiento **SIN LUGAR** a condenar en costas.

TERCERO. En firme esta providencia **ARCHÍVESE** este proceso, dejando las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mario Ricardo Paz Villota

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a6bdf2d83bc58920ae74061518ea4792ee85eae566cff0792270855872f70**

Documento generado en 31/10/2023 11:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>